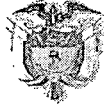


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

17 MAR 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00217-00

De las excepciones de mérito denominadas "ANATOCISMO y COBRO DE LO NO DEBIDO" propuestas por el curador ad- litem de los demandados (fls. del 91 y 92), se corre traslado al ejecutante por el término de 10 días de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 443 del Código General del Proceso, sin perjuicio, de que luego se tenga en cuenta el pronunciamiento que efectuó prematuramente el demandante (fls. 94 y 95).

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

18 MAR. 2021

Hoy se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

22

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

